



DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A DAYANNA DELGADO RIVERA.

RESOLUCION EXENTA N° 662/

IQUIQUE, 30 NOV. 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010 (V y U), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La resolución Exenta N°68/2021 (V y U) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Resolución Exenta N° 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) del 02.12.2020, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

- 1. Mediante oficio digital N° 1694 del 04.11.2021, SERVIU Región de Tarapacá, solicita asignar directamente un subsidio adicional de Albergue Transitorio, para un caso social de la comuna de Alto Hospicio, correspondientes a la Sra. Dayanna Delgado Rivera, RUT N° [REDACTED], la cual es beneficiaria del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del DS N° 49/2011, modalidad Construcción Nuevos Terrenos.

2. Que la persona para la cual se solicita los recursos adicionales, pertenecía al proyecto La Reserva, el cual presentó problemas de filtración en el terreno donde se emplazarían las obras, por lo que, junto a las demás familias, debieron ser asociadas a un mega proyecto denominado "Cerro Caracol", el cual inició sus obras el 16 de octubre de 2020, finalizando el 06 de octubre de 2023, y según informe técnico, en la actualidad se encuentra con un 28,11% de avance de obras.
3. Que, en cuanto a la situación social de doña Dayanna Delgado, corresponde a una familia biparental compuesta por su pareja y sus dos hijas menores de edad. Los ingresos económicos del grupo familiar, inicialmente provenían del trabajo de su pareja, los cuales eran insuficientes para el arriendo de una vivienda, por lo que debieron trasladarse a las Tomas de Ex Vertedero, sector de alto riesgo, en el cual residieron por más de 6 años hasta el año 2020. Por razones de seguridad, se trasladaron a otro asentamiento precario en el sector La Pampa a una vivienda de material ligero, la cual posee un alto nivel de hacinamiento, sin agua potable, sin alcantarillado, ni energía eléctrica, poniendo en riesgo la salud del grupo familiar.
4. Conforme lo expuesto, y considerando la urgente necesidad que presenta el caso, solicita pueda hacer uso de las atribuciones del artículo N° 27, letra b) del DS N° 49/2011, para otorgar recursos mediante asignación directa del subsidio adicional del Albergue Transitorio, con la finalidad de mejorar la calidad de vida del grupo familiar, mientras se desarrolla la ejecución del mega proyecto Cerro Caracol.

Que la solicitante se encuentra calificada con el 40% de mayor vulnerabilidad en el Registro Social de Hogares, según dan cuenta de ello Carta N° 171 del 18.10.2021 con informe social elaborado por la Entidad Patrocinante Constructora ACL.

5. Memorándum N° 136, de fecha 24 de noviembre de 2021, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 5% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.

Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N°1, de fecha 25.01.2021, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2021 y la Circular N°19 que modifica dicho Programa Habitacional.

La familia beneficiada que se individualiza en la tabla N°1, cuenta con un subsidio habitacional bajo la línea de atención regulada por el D.S. N°49/2011, en su modalidad de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos, beneficio asignado mediante la Resolución Exenta N°1293 de fecha 31.08.2020.

La condición de urgente necesidad habitacional se acredita mediante el Informe Social de fecha 18.10.2021 emitido por la EP "ACL", en cuyo contenido se justifica la precariedad habitacional del grupo familiar, dada la condición sanitaria que presenta la casa habitación.

Lo anterior se ve corroborado mediante Oficio Electrónico N°1694 de fecha 04.11.2021 emitido por Serviu Tarapacá y el Memorandum N°215 de fecha 19.10.2021 emitido por la Comisión de Proyectos de SERVIU Tarapacá.

En el proceso de revisión del caso, se detectó que validaban la solicitud de acuerdo a lo establecido en la letra b) del Art. N°27 del DS N°49/2011 que indica que se utilizará este subsidio complementario "Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias", condición que se logra evidenciar en el informe social.

En lo que respecta al periodo solicitado, este se encuentra dentro del marco normativo permitido por la Res. Exenta N°6042/2017 (V. y U.), dado que este no excede de los 12 meses considerados en su Resuelvo 4 letra b).

En lo que respecta a los montos solicitados, estos están dentro de los máximos permitidos en el Resuelvo 4 letra b) de la Res. Exenta N°6042/2017 (V. y U.), por lo que se estaría cumpliendo con la condición solicitada, para su tramitación.

6. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 1226 de 13 de agosto de 2020, de V. Y U., que modifica Res. Exenta N° 6042/2017, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.
7. Correo electrónico de la encargada del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, de fecha 24 de noviembre de 2021, que da su visto bueno a los antecedentes contenidos en la solicitud que sustenta el Ord N° 1694/2021 de Serviu Tarapacá.

RESOLUCIÓN:

1. OTORGASE, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, a la persona identificada en la siguiente tabla, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

N	NOMBRE BENEFICIARIA	RUT	Periodo (Meses)	UF MENSUAL	TOTAL UF
1	Dayanna Rocío Delgado Rivera	██████████	12	12	144

2.- CORRESPONDERÁ a SERVIU Región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

3.- DEJESE, establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 144 UF, se imputara a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Tarapacá.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



CARLOS PRIETO ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

YMA *Y* *MCS* *VGC* *JCM* *jcm.*
DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Tarapacá
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes